	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 1 de 4
	Acta de apertura- Régimen Especial	

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 28 de agosto de 2018

En la Institución Educativa Municipal Superior de Pasto, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (03:00 p.m.), fecha y hora previamente señalada para la realización de la presente audiencia, se reunieron:

Participes de la Evaluación:

- Mireya Villarreal – Profesional Universitaria, Pagadora I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto.

Invitados:

- Hugo Fernando Castillo- Abogado Contratista I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto

A continuación se da a conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información referente a la Invitación Pública IP – 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017.
 - 1.1. Información sobre propuestas presentadas
 - 1.2. Apertura de los Sobres, verificación de propuestas económicas y determinación del orden de elegibilidad
 - 1.3. Determinación de precios artificialmente bajos
 - 1.4. Verificación de requisitos habilitantes
2. Recomendación de los Participes de la Evaluación
3. Respuesta a Observación.
4. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN REFERENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

1.1. INFORMACIÓN SOBRE PROPUESTAS PRESENTADAS: Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP – 001-2018, se recibieron dos (02) propuestas parciales.

1.2. APERTURA DE SOBRES, VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD: A continuación, se procede a realizar la apertura del sobre – de la propuesta y a verificar el valor de la oferta económica. Verificada la propuesta presentada se procede a determinar el orden de elegibilidad según se detalla:



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

Página 2 de 4

Acta de apertura- Régimen Especial

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 28 de agosto de 2018

No. de Propuesta	No. de Folios	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado	Orden de elegibilidad
1	23	CARLOS EDUARDO PATIÑO CASTRILLON	98.386.651-8	\$ 7.300.000	PRIMERO
2	30	MARIO FERNANDO BENAVIDES TORRES	12.995.964	\$ 9.000.000	SEGUNDO

1.3. DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Los Partícipes de la Evaluación estiman que NO se presentan precios artificialmente bajos, y que la oferta económica presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se encuentra en concordancia con el análisis del mercado y estudio del sector realizado en los estudios previos de la presente invitación.


1.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes, determinado en el cuadro anterior, de acuerdo con los valores de las propuestas económicas presentadas.

La verificación de requisitos habilitantes se presenta de la siguiente manera:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA	CAPACIDAD JURÍDICA									EXPERIENCIA
			DOCUMENTO IDENTIFICACION	CERTIFICADO COPNIA Y TARJETA PROFESIONAL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	ANTECEDENTES FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PAZ Y SALVO MUNICIPAL	
CARLOS EDUARDO PATIÑO CASTRILLON	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	FALTA DOCUMENTO

2. VERIFICACIÓN DE PRECIO Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

De acuerdo con lo el cuadro anterior el proponente **CARLOS EDUARDO PATIÑO CASTRILLON**, ubicado en el **primer orden de elegibilidad** debe subsanar los siguientes documentos:

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 3 de 4
	Acta de apertura- Régimen Especial	

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 28 de agosto de 2018

1. Copia de cedula de ciudadanía.
2. Paz y salvo municipal
3. Copia de contrato de enero de 2008, lo anterior se exige de acuerdo con el numeral 4 de la IP 001 2018, literal a) Condiciones para acreditar la Experiencia específica, el cual establece que (...)”*Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de hasta 1 contrato y certificaciones de las respectivas entidades contratantes que acrediten la experiencia específica solicitada (...)*”.

Los partícipes de la evaluación recomiendan que, la presente acta se publique en la página de la institución, y se otorgue el plazo de un día hábil al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, los cuales se contarán a partir de la publicación en la página de la institución, para que subsane su oferta y presente la acreditación de los requisitos habilitantes señalados en el numeral 2 de esta acta.

3. RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Que el día 24 de agosto se recibió la siguiente observación al presente proceso:



Teniendo en cuenta lo anterior se da respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la invitación contiene ciertos vacíos el cual puede dar lugar a que se presenten problemas hermenéuticos, es necesario acudir a los postulados fijados por el legislador para interpretar los pliegos de condiciones:

“(...) 14.1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN. 14.1.1. Prevalencia del texto de la disposición sobre el título. En este sentido, una entidad pública frente a una contradicción en el pliego de condiciones entre el título de una norma y el contenido de la misma, por ejemplo, puede determinar que prevalece el texto de la disposición, porque la entidad está facultada para interpretar el pliego de condiciones conforme a los



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 4 de 4

Acta de apertura- Régimen Especial

IP 001-2018 DECRETO 4791 de 2008 y Acuerdo 09 de 2017

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar idónea y oportunamente la CONSULTORÍA para realizar los diseños eléctricos e hidrosanitarios de los laboratorios de física y química de la Institución.

Acta de 28 de agosto de 2018

principios aplicables a la contratación estatal y optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.

14.1.2. Interpretación gramatical e histórica. *Al momento de la interpretación del contenido del pliego de condiciones, la entidad pública debe hacer uso de la interpretación gramatical. Sin embargo, si ésta resulta oscura, ambigua o confusa, se debe acudir a otros elementos como las discusiones, estudios en general los antecedentes que precedieron la elaboración del pliego de condiciones en la etapa de planeación, teniendo en cuenta que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto, frente a aquellas que no lo producen. (negrilla fuera del texto original)*

14.1.3. Interpretación sistemática. **Si aún no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección.(...)(negrilla fuera del texto original) (...)¹**

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien en cierto que en la invitación pública no se encuentran las condiciones técnicas, es pertinente aclarar que en los estudios previos se encuentra como una de las obligaciones del contratista realizar los diseños arquitectónicos, así entonces debe entenderse que esta obligación debe realizarla el contratista.

4. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 6: 00 de la tarde del 28 de Agosto de 2018 se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

Original Firmado

- Mireya Villarreal – Profesional Universitaria, Pagadora I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto.

Invitados:

- Hugo Fernando Castillo- Abogado Contratista I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto

¹ Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección c- consejero ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).